



Montevideo, 6 de agosto de 2009.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7655, referente a la transformación del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 15° turno en Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 4° turno, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7655

En Montevideo, a los cinco días del mes de agosto de dos mil nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Leslie Van Rompaey Servillo –Presidente Interino-, don Daniel Gutiérrez Proto y don Jorge Ruibal Pino, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

I) que la demanda de trabajo que soportan los tres Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1°, 2° y 3° Turnos se ha visto acrecentada y supera la posibilidad de una pronta resolución de los procesos;

II) que de acuerdo a la normativa vigente, en la actualidad la materia laboral puede ser atendida por catorce Juzgados Letrados, sin que eso implique desmejora del servicio en esta materia;

III) que analizado el volumen de asuntos iniciados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 15° Turno se comprueba que es la sede que presenta menores inconvenientes para una redistribución de expedientes;

IV) que resulta necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes;

V) que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional, procurando una mejor prestación del servicio;

ATENTO:

a lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2° de la Constitución de la República, 55 ord. 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985 y 332 de la Ley n° 16.226 de 29 de octubre de 1991;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Transformar el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 15° Turno en Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 4° Turno. El juzgado mencionado en primer término funcionará hasta el 9 de agosto de 2009 inclusive.-

2°.- Declarar constituido a partir del 10 de agosto de 2009 el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 4° Turno, el que actuará con la misma jurisdicción y competencia de los actuales Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1°, 2° y 3° turnos y funcionará con una única oficina con el similar de 1° turno.-

3°.- Dividir la oficina de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1°, 2° y 3° Turnos, la que se conformará con dos en régimen de doble despacho y funcionarán a partir del 10 de agosto de 2009 de la siguiente forma:

a) Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1° y 4° Turnos;

b) Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 2° y 3° Turnos.-

4°.- El Juzgado constituido por esta Acordada actuará exclusivamente en todos los asuntos de su competencia que se inicien a partir de la fecha de su constitución y hasta el 31 de marzo de 2010.-

5°.- Todas los asuntos tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 15° Turno serán redistribuidos por la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA) entre los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo de 1°



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

a 14° Turnos. Para su cumplimiento, la Oficina Actuarial del nombrado en primer término le remitirá los expedientes en un plazo máximo de 60 días desde su transformación.-

6°.- Los expedientes archivados o que estén en estado de ser archivados en el Juzgado que se transforma, permanecerán en la oficina de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo de 1° y 4° Turnos, quien actuará en calidad de depositaria de los mismos.-

7°.- Las facultades a que refiere la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2009 en las Sedes de 1° y 4° Turnos por el Magistrado que las ostenta y en las Sedes de 2° y 3° Turnos por el Magistrado de 2° Turno, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.-

8°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos el cumplimiento de los procedimientos necesarios para la implantación efectiva del nuevo régimen.

9°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos